

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00687 00

Por reunir los requisitos contemplados en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso y siguientes, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de MÍNIMA cuantía instaurada por **ANDRES MAURICIO LÓPEZ SÁNCHEZ** contra **CARLOS ARTURO CISNEROS REVELO y MARIO ALFONSO CISNEROS LÓPEZ**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE este proceso mediante proceso VERBAL SUMARIO.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

CUARTO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte demandante conforme a lo reglado por el numeral segundo artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de \$326.600.00 M/cte.

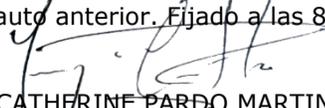
QUINTO: SE REQUIERE al demandante para que allegue en el término de ejecutoria del presente auto, la totalidad de las pruebas mencionadas en la demanda, so pena de tenerlas por desistidas.

SEXTO: Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **80** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a50ab5825cd87266993087c8d4f67a68ee4cfe59adfc143d497d12389fad613**

Documento generado en 22/07/2022 01:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>